

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 115/22-2023/JL-I.**

1. Seguridad y Protección Industrial y Ejecutiva S.A. de C.V.

En el expediente laboral número 115/22-2023/JL-I., relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Jorge Manuel Correa Pacheco** en contra de **Seguridad y Protección Industrial y Ejecutiva S.A. de C.V.**; con fecha **25 de febrero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de febrero de 2026.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por el ciudadano Jorge Manuel Correa Pacheco- parte actora, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de la parte demandada; 3) Seguido del oficio 2064, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la licenciada Verónica Precoma Montgner, Juez del Juzgado Segundo Tribunal Laboral del Estado de Puebla con sede en Puebla, a través del cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto 16/22-2026/JL-I, tal y como se advierte de la cédula de notificación y razón actuarial de data 20 de junio del 2024. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que el ciudadano Jorge Manuel Correa Pacheco -**parte actora**- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 22 de agosto del 2024, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de la moral:

- **Seguridad y Protección Industrial y Ejecutiva, S.A. de C.V.**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Archivo definitivo.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente original al Archivo Judicial.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

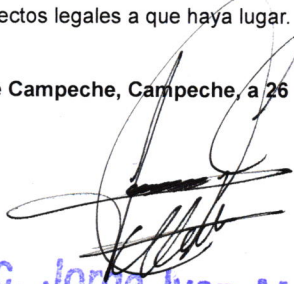
CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a la **parte actora** mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero del 2026.


Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

